

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0103 -2020-GR-PER-IMA/DE

Cusco, 25 de junio del 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

Vistos: El Informe N° 0278-2020-GR CUSCO-DMRN-PER IMA, de fecha 23 de junio del 2020, mediante el cual se remite los Planes para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del proyecto "Adecuamiento al Cambio Climático Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Pumachapi, Quillayoc, Soclla Soraccota, Queuñayoc, Canta Canta, Casuira, Laranmayu de la Cuenca Alta del Vilcanota –ACAMCAV"; Obras : Construcción de la Presa Quilca-Canta Canta Marangani, Construcción de la Presa Yanacocha-Casuira, Construcción de la Presa Chinchaycocha–Laranmayo, y Construcción de la Presa Yanacocha-Soraccota ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con personería Jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 0278-2020-GR CUSCO-DMRN-PER IMA, el Director de Manejo de Recursos Naturales Blgo. Jorge Vargas Febres, pone en conocimiento al Director Ejecutivo de la Entidad, que se ha elaborado el Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, del proyecto: "Adecuamiento al Cambio Climático Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Pumachapi, Quillayoc, Soclla Soraccota, Queuñayoc, Canta Canta, Casuira, Laranmayu de la Cuenca Alta del Vilcanota –ACAMCAV", de la Obra Construcción de la Presa Yanacocha-Soraccota, que está a cargo de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales del PER IMA, a fin de implementar las acciones y medidas necesarias que proporcionen las debidas precauciones que se debe adoptar durante el periodo de emergencia sanitaria para combatir el Covid-19, para proceder con el reinicio de las obras y actividades que está ejecutando la referida Dirección; el mismo que ha sido elaborado por la Médico Ocupacional de la Entidad Dra. Zulma Muñoz Camero, revisado por el Coordinador del Proyecto, y aprobado por el Supervisor de Obra y Responsable de SSOMA de la citada Obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; precisado y modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y 094-2020-PCM, se declaró y amplió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de Junio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así mismo se dictó una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el título VII de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, se refiere a las Relaciones de Gobierno, precisando en el artículo 49° que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales,



mantiene relaciones de cooperación, coordinación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional, regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de (90) días y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y mediante Decreto Supremo 20-2020-SA se amplía por 90 días más; así mismo establece que las autoridades de los gobiernos regionales y locales, deben adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 034-2019-GR CUSCO/PR, de fecha 02 de Enero del 2019; estando el visto bueno de las direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo del Proyecto: "Adecuamiento al Cambio Climático Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Pumachapi, Quillayoc, Socla Soraccota, Queñayoc, Canta Canta, Casuira, Laranmayu de la Cuenca Alta del Vilcanota -ACAMCAV", de la Obra Construcción de la Presa Yanacocha-Soraccota, en folios 50, los que forman parte integrante de la presente resolución, que tiene como objetivo estructurar los lineamientos administrativos y operativos necesarios para la protección y seguridad de la salud de los trabajadores, ante este evento infeccioso que viene azotando a la población, involucrando a todas las personas que laboran en la obra, y poder mitigar las consecuencias que puedan poner en riesgo la ejecución de la obra;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se ponga de conocimiento de las demás direcciones de línea y oficinas del PER IMA, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PER - IMA

Ing. Hermenegildo Molina Quispe
DIRECTOR EJECUTIVO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 0105 -2020-GR-PER-IMA/DE

Cusco, 25 de junio del 2020.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

Vistos: El Informe N° 0278-2020-GR CUSCO-DMRN-PER IMA, de fecha 23 de junio del 2020, mediante el cual se remite los Planes para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del proyecto "Adecuamiento al Cambio Climático Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Pumachapi, Quillayoc, Soclla Soraccota, Queuñaayoc, Canta Canta, Casuira , Laranmayu de la Cuenca Alta del Vilcanota –ACAMCAV"; Obras : Construcción de la Presa Quilca-Canta Marangani, Construcción de la Presa Yanacocha-Casuira, Construcción de la Presa Chinchaycocha –Laranmayo, Construcción de la Presa Yanacocha-Soraccota, y Construcción de la Presa Collini-Queuñaayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dependiente de la Gerencia General Regional y creado mediante Decreto Regional Nro. 002 -91-AR/RI, con personería Jurídica de derecho público interno, se constituye en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 0278-2020-GR CUSCO-DMRN-PER IMA, el Director de Manejo de Recursos Naturales Blgo. Jorge Vargas Febres, pone en conocimiento al Director Ejecutivo de la Entidad, que se ha elaborado el Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo, del proyecto: "Adecuamiento al Cambio Climático Cosecha de Agua en Microcuencas Lacustres de Pumachapi, Quillayoc, Soclla Soraccota, Queuñaayoc, Canta Canta, Casuira , Laranmayu de la Cuenca Alta del Vilcanota –ACAMCAV", de la Obra Construcción de la Presa Collini-Queuñaayoc , que está a cargo de la Dirección de Manejo de Recursos Naturales del PER IMA, a fin de implementar las acciones y medidas necesarias que proporcionen las debidas precauciones que se debe adoptar durante el periodo de emergencia sanitaria para combatir el Covid-19, para proceder con el reinicio de las obras y actividades que está ejecutando la referida Dirección; el mismo que ha sido elaborado por la Médico Ocupacional de la Entidad Dra. Zulma Muñoz Camero, revisado por el Coordinador del Proyecto, y aprobado por el Supervisor de Obra y Responsable de SSOMA de la citada Obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; precisado y modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM Y 094-2020-PCM, se declaró y amplió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de Junio del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así mismo se dictó una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el título VII de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, se refiere a las Relaciones de Gobierno, precisando en el artículo 49° que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales,

